

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY 31814 LEY QUE PROMUEVE EL USO DE LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN FAVOR DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL PAÍS, A FIN DE GARANTIZAR SU IMPLEMENTACIÓN PROGRESIVA Y COLABORATIVA A NIVEL NACIONAL

La congresista **JHAKELINE KATY UGARTE MAMANI**, integrante de la **bancada Juntos por el Perú - Voces del Pueblo - Bloque Magisterial**, ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y de conformidad con lo establecido en los artículos 22-C, 67, 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, asimismo en vocación y respeto a su investidura parlamentaria establecido en los artículos 4.1, 4.2 del Reglamento de Código de Ética del Congreso de la República, presenta el siguiente:

PROYECTO DE LEY

LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY 31814 LEY QUE PROMUEVE EL USO DE LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN FAVOR DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL PAÍS, A FIN DE GARANTIZAR SU IMPLEMENTACIÓN PROGRESIVA Y COLABORATIVA A NIVEL NACIONAL

Artículo 1. - Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto modificar el artículo 4 de la Ley 31814 Ley que promueve el uso de la inteligencia artificial en favor del desarrollo económico y social del país.

Artículo 2. - Finalidad de la Ley

La presente Ley tiene por finalidad, garantizar la implementación progresiva y colaborativa de la inteligencia artificial a nivel nacional.

Artículo 3. – Modificación del artículo 4, inciso f de la Ley 31814, Ley que promueve el uso de la inteligencia artificial en favor del desarrollo económico y social del país.

Se modifica el artículo 4, inciso f de la Ley 31814, Ley que promueve el uso de la inteligencia artificial en favor del desarrollo económico y social del país, a fin de garantizar su implementación progresiva y colaborativa a nivel nacional, que queda redactado de la siguiente manera:

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

“Artículo 4. Autoridad Nacional

[...]

La Autoridad Nacional, en el marco de la transformación digital, desarrolla y articula acciones para promover e impulsar:

[...]

f) Un ecosistema **progresivo, garantista y colaborativo** de inteligencia artificial a nivel nacional e internacional.”

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA Y FINAL

ÚNICA. – Reglamentación

El Poder Ejecutivo, en un plazo de 60 días, modifica el reglamento de la Ley 31814, Ley que promueve el uso de la inteligencia artificial en favor del desarrollo económico y social del país, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 115-2025-PCM, según a lo dispuesto en la presente ley.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

1.1 MARCO LEGAL

La presente propuesta modificatoria, se justifica estando a lo previsto en la Constitución Política del Perú¹, en su artículo 14°, que versa intrínsecamente sobre el desarrollo científico y tecnológico del país, estableciendo lo siguiente:

“Artículo 14.- Educación para la vida y el trabajo. Los medios de comunicación social

[...]

Es deber del Estado promover el desarrollo científico y tecnológico del país.

[...]

Artículo 14-A.- Acceso a internet libre

El Estado garantiza, a través de la inversión pública o privada, el acceso a internet libre en todo el territorio nacional, con especial énfasis en las zonas rurales, comunidades campesinas y nativas”.

De acuerdo a lo citado, todo ciudadano peruano tiene derecho al implemento de políticas públicas que versen sobre la innovación y la tecnología, en ese sentido, se propone la presente modificatoria, puesto que, es el aparato estatal el encargado de asegurar la ejecución de

¹ Constitución Política del Perú (1993)
<https://www.congreso.gob.pe/Docs/constitucion/constitucion/index.html#p=1>



políticas progresistas y colaborativas, per se, el ecosistema progresivo garantista y colaborativo, se entienden de la siguiente manera.

- **Ecosistema Progresivo**: Justifica la necesidad de una política pública de carácter continuo innovador y fáctico que, se adapte rápidamente a la evolución tecnológica de la inteligencia artificial, lo que implica que el marco regulatorio y su fomento, debe ser **flexible** y **escalable**, permitiendo la innovación a medida del desarrollo, en lugar de ser estático y hermético.
- **Garantista**: Se alinea directamente con los principios éticos y de derechos humanos fundamentales de la propia de la legislación constitucional y demás leyes que se condicen a la presente, toda vez que, esto implica el desarrollo de mecanismos y normas que **garanticen la protección** de la ciudadanía frente a posibles riesgos de la inteligencia artificial, tales como, falta de transparencia, afectación a la privacidad, entre otros, que pertenecen al campo de la intimidad personal y su privacidad, estableciéndose taxativamente en los principios de la Ley.
- **Colaborativo**: Exige la participación del aparato estatal y los componentes institucionales que coadyuvan a la realización del objetivo planteado de forma inmediata, aquella agrupación colaborativa, se realiza con el fin de necesitar el uno del otro para avanzar, a través de intercambiar información, establecer mejores prácticas y recursos, especialmente en un campo tan globalizado y de alto costo como el desarrollo de inteligencia artificial. Este punto es

clave para el desarrollo de la Estrategia Nacional de Inteligencia Artificial² mencionada en el Reglamento.

1.2 DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

En el presente año, el mundo se encuentra sumergido a un sinfín de cambios basados en la mejora tecnológica, teniendo a sus ciudadanos bajo naciones de primer mundo, no obstante, en el Perú a pesar, de sus esfuerzos y la implementación de la Ley 31814 y el impulso estatal de la misma, las iniciativas en inteligencia artificial, suele realizarse y trabajarse de forma aislada, sin una plataforma unificada que garantice que se cumple, con los estándares éticos y de seguridad mínimos, de esta forma se quiebran el sentido garantista y colaborador.

Por otro lado, el impacto de la inteligencia artificial debe ser masivamente implementada a tiempo real al nivel nacional, sin embargo, la falta de una articulación estatal sólida, limita la capacidad de Perú para atraer inversión sobre el conocimiento global en inteligencia nacional.

1.3 NECESIDAD DE DAR SOLUCIÓN A DICHA PROBLEMÁTICA

La urgente necesidad de aplicar dicha modificatoria, es para el desarrollo permanente innovativo y de impacto positivo en la utilización de la inteligencia artificial en el campo gubernamental, a fin de garantizar una sociedad peruana progresista y colaborativa.

² Estrategia Nacional de Inteligencia Artificial – ENIA, creada y publicada en 2021.

1.4 PROPUESTA DE SOLUCIÓN

La presente establecerá la progresividad y colaboración en la implementación a nivel nacional de la inteligencia artificial para ser trabajado en las diversas áreas gubernamentales de mayor prioridad, como lo es la seguridad; educación, salud, transporte, entre otros.

II. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa legislativa complementa y fortalece el marco jurídico existente de la Ley n.º 31814 Ley que promueve el uso de la inteligencia artificial en favor del desarrollo económico y social del país, a fin de garantizar su implementación progresiva y colaborativa a nivel nacional

III. ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO

La presente propuesta no genera gasto al Tesoro Público directo, dado que se limita a modificar expresamente el artículo 4, inciso f) de la Ley 31814 Ley que promueve el uso de la inteligencia artificial en favor del desarrollo económico y social del país, a fin de garantizar su implementación progresiva y colaborativa a nivel nacional.

IV. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa se enmarca en las Políticas de Estado del Acuerdo Nacional, contribuyendo de manera directa al cumplimiento de los siguientes objetivos:

Política de Estado n.º 20: **Desarrollo de la ciencia y la tecnología**

Asignado mayores recursos, para la mejora de la infraestructura de investigación y la innovación tecnológica.

Política de Estado n.º 29: **Acceso a la información, libertad de expresión y libertad de prensa**

Garantizar el derecho de los ciudadanos a solicitar y recibir información, la obligación de brindarla por parte del Estado, y la transparencia y difusión de los actos de gobierno.

Política de Estado n.º 35: **Sociedad de la información y sociedad del conocimiento.**

Promoviendo las TIC como medios para fortalecer la gobernabilidad democrática y el desarrollo sostenible, a través de un servicio moderno, transparente, eficiente, eficaz, efectivo y descentralizado al ciudadano